

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En relación al procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada en el encabezamiento, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos. Para ello, durante el trámite de audiencia se ha dado traslado a las siguientes entidades y asociaciones implantadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que, agrupan o representan en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, los intereses que pudieran verse afectados y cuyos fines estatutarios o funciones guarden relación directa con el objeto de la disposición:

- Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres.
- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (CAPM).
- Plataforma contra los malos tratos “Violencia 0”.
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).
- Asociación de mujeres (AMUVI).
- Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.
- Asociación de Mujeres Juristas Themis.
- Mujeres Supervivientes.
- Asociación Beatriz de Hinestrosa.
- Plataforma 8 de marzo de Sevilla.
- Asociación Páginas Violeta.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

De conformidad con la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Viceconsejera de Justicia e Interior, por la que se inicia el trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las asociaciones y entidades que la representan, se concedió un plazo de quince días hábiles para remitir observaciones, contados desde el día siguiente al de notificación.

Dentro de dicho plazo se han recibido las siguiente observaciones:

**COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI).**

- En el **artículo 8** dedicado a las “Vocalías” insta la modificación de la letra d) del apartado 1 que quedaría así “*D) Tres en representación de entidades que trabajan con colectivos en situación de discriminación interseccional y con experiencia en el desempeño de labores relacionadas con en la letra c) de este apartado.* Estas entidades deberán representar, al menos, a las mujeres con discapacidad, a través de las entidades de personas con discapacidad con mayor implantación y representatividad en Andalucía.”.



<b>Código:</b>	KWMFJ685PFIRMA6REE69pg5uaU7C/u	<b>Fecha</b>	16/09/2018
<b>Firmado Por</b>	ISABEL MAYO LOPEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5



Valoración: se acepta y se modifica la redacción en tal sentido.

- En el **artículo 10**, titulado “Secretaría” propone incluir un apartado que diga textualmente *“Informar previamente a las diferentes entidades y asociaciones de mujeres con mayor implantación en el territorio, acerca del orden del día, tanto en las sesiones ordinarias, como extraordinarias, para incluir aspectos necesarios a tratar en las mismas”*.

Valoración: no se acepta, pues debe tenerse en cuenta que al igual que, en cualquier otro órgano colegiado, está previsto que se informe a las vocalías en los términos establecidos en el artículo 11.a) y b) del Decreto. Sin perjuicio de lo cual, conforme al apartado d) del mismo artículo, las vocalías podrán proponer la inclusión de cualquier asunto en el orden del día.

- En el **artículo 11**, dedicado a las “Atribuciones y deberes de las vocalías de la Comisión institucional”, propone que se añada al final de la letra e) del apartado 1 el siguiente texto *“...y, prestando especial atención a la participación de personas expertas en asuntos relacionados con los colectivos de mayor vulnerabilidad, por razones de discriminación interseccional, como mujeres con discapacidad.”*.

Valoración: no se acepta porqué se considera más adecuado mantener una redacción más amplia y genérica en la que, evidentemente, tendrán cabida las personas profesionales expertas en materia de discapacidad.

- En el **artículo 12**, relativo a las “Funciones de la Comisión institucional”, propone que se incluya al final de las letras b) y d), respectivamente, las siguientes expresiones: *“...prestando especial atención a aspectos relacionados con la interseccionalidad.”* y *“...teniendo en cuenta la particular visión y experiencia de las entidades que incluyan colectivos que experimenten mayor riesgo de discriminación.”*.


Valoración: se acepta y se modifica la redacción de este artículo.

- En el **artículo 13** relativo a la “Composición” de la Comisión Permanente propone que se incluya el la letra b) el siguiente texto: *“haciendo especial hincapié en los colectivos sujetos a discriminaciones interseccionales por razón de discapacidad, origen étnico, raza, orientación sexual o cualquier otra situación personal o social.”*.

Valoración: no se acepta. Entendemos más correcta una remisión en términos genéricos a las vocalías relacionadas en el artículo 8.



<b>Código:</b>	KWMFJ685PFIRMA6REE69pg5uaU7C/u	<b>Fecha</b>	16/09/2018
<b>Firmado Por</b>	ISABEL MAYO LOPEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5



**ASOCIACIÓN DE MUJERES PÁGINAS VIOLETA.**

- En primer lugar realiza una observación genérica respecto al **lenguaje** empleado en la redacción del texto normativo. Así, propone adecuar algunos términos y expresiones tales como “Profesionales expertos”, “Todos los miembros”, “Los miembros”, “Otro integrante”, “El integrante delegado”, “Los asistentes” del proyecto de Decreto a las “Instrucciones” y “Guía de estilo” de la Junta de Andalucía para un uso del lenguaje no sexista e inclusivo.

Valoración: se acepta.

- Respecto al **artículo 8**, dedicado a las Vocalías del Pleno de la Comisión institucional, argumenta que dado que la magnitud de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, física, sexual, psicológica, virtual, económica...requiere una formación y unos conocimientos específicos en materia de igualdad, que es el mejor antídoto frente a las violencias machistas, así como en violencia de género, por lo que cualquier persona que pertenezca a la Comisión institucional debe tener suficiente formación en estas materias. Por ello, en el apartado 1, propone lo siguiente respecto a las letras a), b), c) y d):

*“a) La representación de las Consejerías que componen el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debería recaer en la persona titular de las Unidades de Igualdad de Género reguladas por Decreto 275/2010, de 27 de abril, sin necesidad de que se mantenga el rango de Dirección General, salvo que su titular acredite competencia suficiente en igualdad y violencia de género.”*

Valoración: no se acepta puesto que entendemos necesario que se mantenga el rango de Dirección General, al tener mayor capacidad decisoria y considerar necesario que formen parte de la Comisión.

*“b) En cuanto a la representación de la asociación de municipios y provincias de mayor implantación en Andalucía, debe exigírsele probados conocimientos e implicación en estas materias.”*

Valoración: no se acepta. La designación de estas vocalías corresponderá a la asociación de municipios y provincias entre personas que tengan conocimientos adecuados en esta materia.

- c)** Dado que la asociaciones de mujeres suelen tener una alta especialización en estas materias, sería lógico exigir no la experiencia en todas las labores recogidas en este apartado sino distinguir entre las que se dedican a la “sensibilización, prevención”, y, además, aunque no se recoge, a la “detección y formación”, y las que prestan “atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género”

Valoración: se acepta

- d)** En relación a la representación de “otras asociaciones”, pone de manifiesto que contraviene lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que establece que la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la



<b>Código:</b>	KWMFJ685PFIRMA6REE69pg5uaU7C/u	<b>Fecha</b>	16/09/2018
<b>Firmado Por</b>	ISABEL MAYO LOPEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5



*violencia de género* “estará compuesta por miembros de todas las Consejerías que compongan el Consejo de Gobierno, representantes de las entidades locales y de las asociaciones de mujeres”, por lo que entendemos que estas tres vocalías debieran asignarse a las asociaciones de mujeres, con lo cual pasarían de cuatro a siete.

De considerarse que la presencia de estas entidades no específicas de mujeres es necesaria, podría incluirse en el artículo 9 que reza “Otros asistentes”.

Valoración: no se acepta teniendo en cuenta que esas “otras asociaciones que desempeñen labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía” ya estaban recogidas en el Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género y se sigue considerando necesaria su participación en este órgano colegiado.

- En cuanto al **artículo 13**, dedicado a la composición de la Comisión Permanente, considera por las razones expuestas en la letra d) que la vocalía en representación de “otras asociaciones” debiera pasar a las “asociaciones de mujeres” con los mismos criterios expresados.

Valoración: igualmente no se acepta al considerarse necesaria su presencia en este órgano colegiado.

**PLATAFORMA 8 DE MARZO SEVILLA.**

- En cuanto a la composición de la Comisión Institucional establecida en el proyecto de Decreto de referencia considera precisa la presencia del Instituto Andaluz de la Mujer cómo órgano encargado de la coordinación de la Comisión Institucional tal y como establece el artículo 58 de la Ley 3/2007, de 26 de diciembre.

Valoración: se acepta.


- Por otro lado, considera imprescindible la presencia, entre las vocalías, de una persona representante del Observatorio Andaluz de Violencia de Género por las aportaciones que pueda realizar y porque existen funciones atribuidas tanto a la Comisión Institucional como al referido Observatorio para una mayor coordinación entre ambos órganos.

Valoración: no se acepta. A la vista de su finalidad, funciones y la composición de la Comisión Institucional no parece necesario incorporar a la Comisión a una persona representante del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género. Por otra parte, al tratarse de un órgano colegiado sería poco operativo para el funcionamiento de la Comisión la participación de un representante del Observatorio en esta Comisión.

- Respecto a la presencia de las organizaciones de mujeres, pese al aumento consideran que sigue siendo insuficiente y propone que se eleve a 6 las vocalías en representación de las asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía y experiencia en labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género y a 4 las vocalía en representación de otras asociaciones con experiencia en labores relacionadas en el artículo 8.1 c) del proyecto de Decreto.



<b>Código:</b>	KWMFJ685PFIRMA6REE69pg5uaU7C/u	<b>Fecha</b>	16/09/2018
<b>Firmado Por</b>	ISABEL MAYO LOPEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5



Valoración: hay que tener en cuenta que ya se ha incrementado el número de vocalías de las asociaciones de mujeres con el fin de que estén representadas en la mayor medida posible y a su vez dándoles más representación que a otras asociaciones.

- Asimismo, propone que la Comisión Institucional tenga las funciones de coordinar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollan en Andalucía contra la violencia de género y que dicha evaluación se realice a través de un informe anual y público.

Valoración: no se acepta. En el artículo 2 se recoge expresamente que la finalidad de Comisión Institucional es la de “...coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollan en Andalucía contra la violencia de género” y en el artículo 12 se recoge el desarrollo de las funciones.

Por otro lado, la realización de un informe vendría a ser reiterativo pues la disposición adicional primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, establece que “La Consejería competente en materia de violencia de género elaborará un informe anual, en los términos que reglamentariamente se determinen, sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por las Consejerías implicadas en materia de violencia de género, que se presentará en el Parlamento de Andalucía...”.

- En cuanto a las referencia al “grupo de trabajo” recogido en el **artículo 4** del proyecto de Decreto manifiesta su preocupación, así como por la posibilidad de que participen en las sesiones de la Comisión “otros asistentes” argumentando que la Junta de Andalucía tiene experiencia sobrada sin necesidad de asesoramiento para ello y entiende que entra en contradicción con lo establecido en el artículo 9 del mismo texto normativo.

Valoración: no se acepta. Lo regulado en el artículo 4 responde a la creación de un grupo de trabajo de carácter permanente integrado por personas profesionales expertas con reconocida experiencia en materia de violencia de género que asesoren a la Comisión Institucional. Sin embargo, el artículo 9 se refiere a que para alguna convocatoria de la Comisión se requiera la presencia de alguna persona experta en violencia de género por razón del asunto a tratar en esa sesión concreta.

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Isabel Mayo López



<b>Código:</b>	KWMFJ685PFIRMA6REE69pg5uaU7C/u	<b>Fecha</b>	16/09/2018
<b>Firmado Por</b>	ISABEL MAYO LOPEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

